

Fecha de clasificación	Acuerdo C.T.-S.O.-046/08/2021 de sesión ordinaria de Comité de Transparencia del 06 seis de agosto de 2021 dos mil veintiuno.
Área	Ponencia 1
Identificación del documento	Oficio de cumplimiento del sujeto obligado del expediente RR-2616/2019-1
Razones que motivan la clasificación	Versión pública del documento para el cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia
Fundamento legal	Artículo 116 párrafo tercero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, numeral Trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, Artículo 3 fracciones XI, XVII y XXVIII, 24 fracción VI, 82, 138 y Transitorio Noveno de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí.
Motivación	ELIMINADO: Correo electrónico: es un dato personal confidencial, en tanto que identifica o hace identificable a su titular, ya que al ser un elemento grafico que tiene como finalidad hacer constar la exteriorización de la voluntad de quien la elabora, el conocimiento de dicho dato permite asociar a ésta con su titular, es decir, es un elemento inequívoco de la manifestación de voluntad que, por su naturaleza, asocia de manera directa e ineludible al signarte, lo que implica que con fundamento en el artículo 3°, fracciones XI y XVII, de la ley local de la materia, se hace identificable la forma en que se exterioriza la voluntad.
Confidencial	Páginas del documento que se clasifican: Únicamente los renglones que contienen datos personales correspondientes a la firma del recurrente.



Lic. Marcela Acosta Ibáñez.
Secretaria Proyectista de la Ponencia 1

Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P. A G de
Enero de 2020.

42

RECIBIDO
OFICIALIA DE PARTES

07 ENE 2021

HORA 18:43

IMPORTE 03

VALLES 02 TOTAL PAGES

RECIBO A SIMPLES
A CERTIFICADO

COMISIÓN ESTATAL DE GARANTÍA DE
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.
PRESENTE.-

L. B. JUAN DANIEL TORRES NOYOLA, en mi calidad de **COORDINADOR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE SOLEDAD DE GRACIANO SÁNCHEZ, S.L.P.**, comparezco con la personalidad que tengo debidamente acreditada y reconocida dentro de los autos del Recurso de Revisión **2616/2019-1**, y en representación del Presidente Municipal quien es el Titular de este Sujeto Obligado, para exponer lo siguiente:

Atento al estado procesal que guardan los autos del Recurso en el que se comparece, se advierte que está H. Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública del Estado, dicto resolución tal y como lo establece el artículo 175 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, y lo cual es que **MODIFICA EL ACTO IMPUGNADO** para que dar de la siguiente manera:

Entregue el formato relativo a la fracción XLVII A del artículo 84 de la Ley de Transparencia y Acceso a la información pública del Estado.

En esa tesitura es que este ente obligado le notifico y entrego al peticionario los documentos requeridos, tal y como lo ordenaba la resolución de mérito, por lo que de conformidad con lo establecido en el artículo 177 de la Ley de la materia me permito adjuntar al presente escrito como **pruebas** de mi dicho los siguientes documentos.

- 1.- Oficio número **MSG5/DIFM/CJ/---/2020** donde el área de **Infraestructura y Fortalecimiento**, manifiesta que entrega los documentos para la entrega al peticionario.
- 2.- **Capturas de pantalla**, donde se observa la bandeja de salida del correo institucional de este Sujeto, y que acredita que se entregó la información al peticionario.
- 3.- **CD-R**, que contiene la información enviada al recurrente.

Por lo anteriormente expuesto solicito a esta Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí.

PRIMERO.- Se nos tenga dando cabal cumplimiento a la resolución emitida por esta H. Comisión, así como anexando todas y cada una de las constancias antes descritas.

SEGUNDO.- Solicito se archive como totalmente concluida, puesto que esta Unidad de Transparencia en aras de no vulnerar el Derecho a la Información del hoy recurrente ha realizado todos los trámites pertinentes, para darle cabal cumplimiento a la petición por Ustedes Honorables Comisionados.

PROTESTO LO NECESARIO
SOLEDAD DE GRACIANO SÁNCHEZ, S.L.P. A LA FECHA DE SU PRESENTACIÓN.

J. B. JUAN DANIEL TORRES NOYOLA
COORDINADOR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL AYUNTAMIENTO DE SOLEDAD DE GRACIANO SÁNCHEZ, S.L.P.



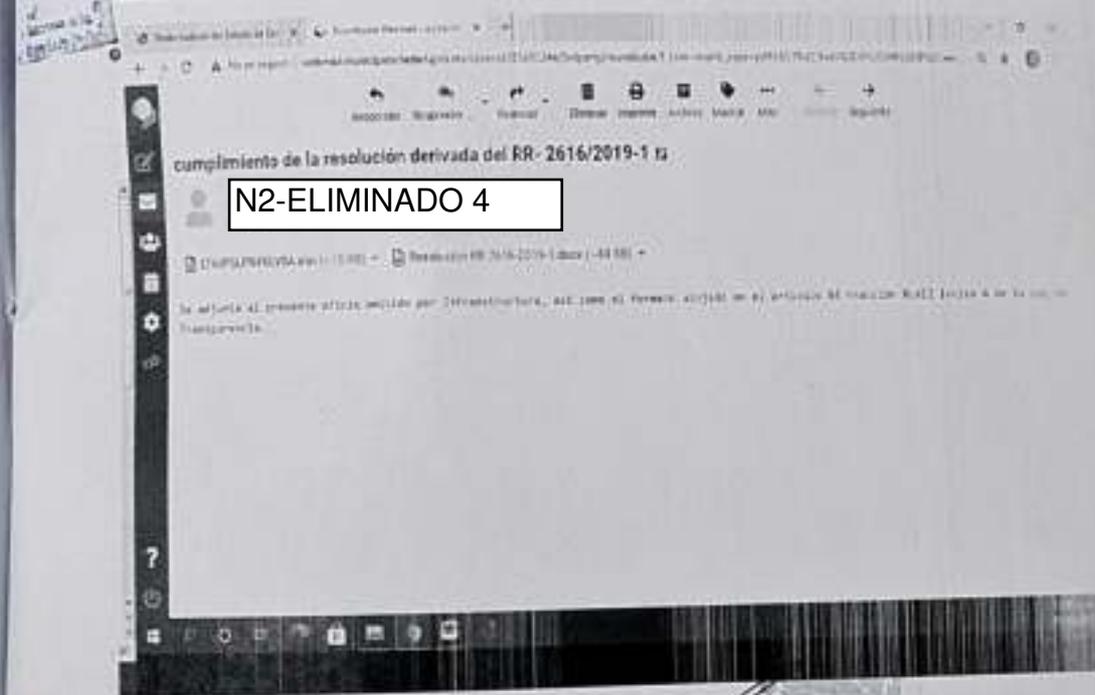
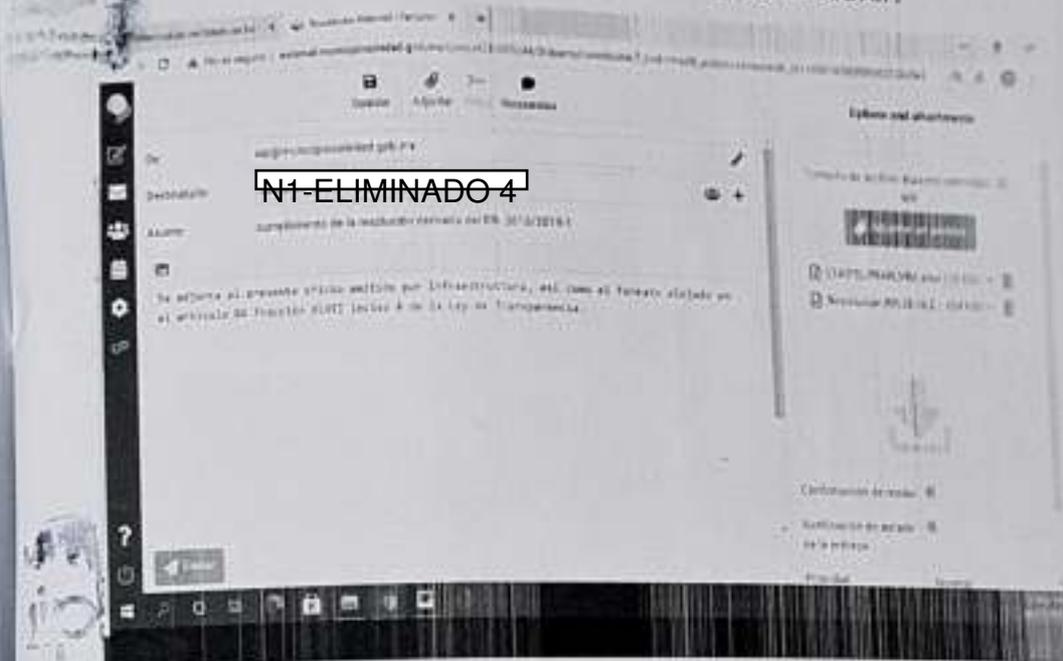
PRESIDENCIA MUNICIPAL
Soledad de Graciano Sánchez



EXPEDIENTE: UT/2352/10/2019

48

Capturas de pantalla donde consta la notificación efectuada al hoy recurrente sobre el cumplimiento a la resolución emitida por la CEGAIP.



LB. JUAN DANIEL TORRES NOYOLA
COORDINADOR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
DEL AYUNTAMIENTO DE SOLEDAD DE GRACIANO SANCHEZ, S.L.P.

FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADO el correo electrónico particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3o., fracciones XI y XVII y 138 de la LTAIPSLP, 3o., fracción VIII de la LPDPSOSLP y, el lineamiento Trigésimo Octavo de los LGCDVP.

2.- ELIMINADO el correo electrónico particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3o., fracciones XI y XVII y 138 de la LTAIPSLP, 3o., fracción VIII de la LPDPSOSLP y, el lineamiento Trigésimo Octavo de los LGCDVP.

*"LTAIPSLP: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de San Luis Potosí.

LPDPSOSLP: Ley de Protección de Datos Personales en posesión de los sujetos obligados del estado de San Luis Potosí.

LGCDVP: Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas."